gación de indemnizar al vendedor, en un 40 por 100 del valor estipulado para la mercancía que no hubiese querido recibir.

Si el incumplimiento fuese del comprador, que se negase a efectuar el pago de la totalidad del precio estipulado en este contrato, tendrá el comprador la obligación de indemnizar al vendedor, en un 1%.

Si el incumplimiento fuese del comprador, que no respetase el plazo establecido para el pago del precio estipulado en este contrato, tendrá el comprador la obligación de indemnizar al vendedor, en un 1%.

La obligación de indemnizar expresada en los anteriores párrafos existirá siempre que en dicho incumplimiento se aprecie la decidida voluntad de desatender la obligación contraída, apreciación que podrá hacerse por la Comisión de Seguimiento a que se refiere la estipulación décima.

Novena. *Causas de fuerza mayor.*—No se consideran causas de incumplimiento de contrato las de fuerza mayor demostrada, derivadas de huelga, siniestro, situaciones catastróficas producidas por adversidades climatológicas o enfermedades y plagas no controlables.

Si se produjera alguna de estas causas, los contratantes convienen comunicarlo tanto a la otra parte como a la Comisión de Seguimiento en el plazo máximo de siete días.

Décima. *Comisión de Seguimiento.*—El control, seguimiento y vigilancia del cumplimiento del presente contrato se realizará por la Comisión de Seguimiento correspondiente, que se constituirá conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 2/2000, de 7 de enero, reguladora de los contratos tipo de productos agroalimentarios, y el Real Decreto 686/2000, de 12 de mayo. La Comisión de Seguimiento se constituirá con representación paritaria de los sectores comprador y vendedor, y cubrirá sus gastos de funcionamiento mediante aportaciones paritarias a razón de 0,10 €/100 Kgs. contratados.

Para el cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 4 de la Ley 2/2000, el comprador remitirá un ejemplar del presente contrato a la Comisión de Seguimiento, donde quedará depositado.

Undécima. *Forma de resolver las controversias.*—Cualquier diferencia que pueda surgir entre las partes en relación con la interpretación o ejecución del presente contrato y que las mismas no lograran resolver de común acuerdo y por la Comisión, las partes podrán recurrir al procedimiento arbitral establecido en la Ley 36/1988, de 5 de diciembre, de Arbitraje, el árbitro o árbitros serán nombrados por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Duodécima. Para la resolución de cuantas controversias puedan plantearse, las partes acuerdan someterse a los Juzgados y Tribunales de Cáceres, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

De conformidad con cuanto antecede y para que conste a los fines procedentes, se firman los preceptivos ejemplares a un solo efecto, en el lugar y fecha expresado en el encabezamiento.

El comprador,	El vendedor,
(Sello de la empresa compradora-transformadora)	(Sello de la Organización de Productores)
Fdo.	Fdo.

Acta adicional anexa al contrato de compraventa de higos secos con destino a fabricación de pasta

Campaña 2004-2005

Número de contrato .....

Reunidos:

De una parte y como comprador ....., con C.I.F. ....., con domicilio en ....., localidad ....., provincia ....., representada en este acto por D. ..... como ..... de la misma.

Y de otra, como vendedor D. ....., con N.I.F. ....., actuando como ..... de la Organización de Productores Reconocida ....., con C.I.F. ....., con domicilio en ....., localidad ....., provincia .....

Acuerdan:

Que la cantidad contratada en el referido contrato es ampliada en ..... (1) Kilogramos, con lo que la cantidad total contratada ascenderá a ..... Kilogramos de Higos Secos.

Que el precio a pagar por la cantidad suplementaria estipulada en esta cláusula adicional será:

Producto no calibrado	
Euros/1000 Kg	

En ....., a ..... de ..... de 2004

El comprador,	El vendedor,
(Sello de la Empresa Compradora-Transformadora	(Sello de la Organización de Productores)

(1) Máximo 30% de la cantidad inicialmente contratada.
(2) Hasta el 15 de noviembre.

14992 *RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2004, de la Secretaría General de Agricultura y Alimentación, por la que se resuelve la publicación de las subvenciones concedidas en el segundo trimestre de 2004, con cargo al Programa 716A: «Comercialización y competitividad de la industria agroalimentaria y calidad y seguridad alimentaria».*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 81.7 de la vigente Ley General Presupuestaria, cuyo texto refundido fue aprobado por el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, y de acuerdo con la Instrucción de la Subsecretaría de 28 de mayo de 1996, se resuelve publicar las subvenciones concedidas por la Secretaría General de Agricultura y Alimentación en el segundo trimestre de 2004, con cargo al Programa 716A: «Comercialización y competitividad de la industria agroalimentaria y calidad y seguridad alimentaria», aplicaciones presupuestarias 21.21.716A.470 y 21.21.716A.776.01, que figuran como Anexo de la presente Resolución.

En Madrid, a 12 de julio de 2004.—El Secretario General, Fernando Moraleda Quílez.

ANEXO

SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR LA SECRETARÍA GENERAL DE AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN EN EL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2004

Aplicación presupuestaria: 21.21.716 A.470

N.º DE PROYECTO: 199821022472001

Finalidad: Fomento del régimen contractual y de las Organizaciones Interprofesionales Agroalimentarias

Beneficiario	Acción	Subv. concedida (€)
Interatún	Gastos funcionamiento 3er año.	36.060,72
Interovic	Gastos funcionamiento 3er año.	14.250,00
CS Higos Secos	Gastos funcionamiento 3er año.	19.660,00
Coseper	Gastos funcionamiento 2.º año.	7.900,00
CSA-Cultivos Energéticos.	Gastos funcionamiento 1er año.	70.070,00

Aplicación presupuestaria: 21.21.716 A.776.01

N.º DE PROYECTO: 199721022773001

Finalidad: Fomento de las acciones específicas de las Organizaciones Interprofesionales Agroalimentarias

Beneficiario	Acción	Subv. concedida (€)
Inprovo	Campaña promoción	60.101,21
	Estudio de mercado	30.000,00
Incerhpan	Campaña promoción I	16.000,00
	Campaña promoción II	30.000,00
Propollo	Campaña promoción I	43.625,00
	Campaña promoción II	24.858,50
	Estudio de mercado	29.869,70
Intercitrus	Campaña imagen	17.720,00
	Estudio técnico	26.900,10
Asici	Campaña promoción	43.050,00
Ailimpo	Campaña promoción I	33.061,48
	Campaña promoción II	35.442,40
Aife	Campaña promoción	43.500,00
	Campaña imagen	21.500,00
Intercun	Campaña promoción I	60.000,00
	Campaña promoción II	60.000,00
Inlac	Campaña promoción I	30.000,00
	Campaña promoción II	30.000,00
Interatún	Campaña promoción	30.050,60
	Campaña imagen	30.050,60
Invac	Campaña promoción I	3.520,00
	Campaña promoción II	1.150,00

14993 *RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2004, de la Secretaría General de Agricultura y Alimentación, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas durante el segundo trimestre del ejercicio 2004, a las organizaciones y agrupaciones de productos agrarios.*

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 81.7 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, se resuelve publicar las subvenciones concedidas por la Secretaría General de Agricultura y Alimentación, durante el primer trimestre de 2004, con cargo al crédito presupuestario citado y en virtud de lo dispuesto en las respectivas normas reguladoras de aquellas, que se mencionan a continuación.

Crédito presupuestario 21.21.713D.771.00 «Fomento del Asociacionismo Agrario», finalidades:

Subvenciones a Agrupaciones de Productores de frutas y hortalizas prerreconocidas conforme al artículo 14 del Reglamento (CE) 2200/96 y Agrupaciones de Productores reconocidas conforme a los Reglamentos (CEE) 1360/78, Reglamento (CE) 952/97 y Reglamento (CEE) 1696/71 que incluyen el resto de sectores agrarios, de acuerdo con la Orden de 3 de marzo de 1999 por la que se desarrolla el régimen de ayudas destinadas a promover la constitución de agrupaciones de productores agrarios (Boletín Oficial del Estado de 11 de marzo de 1999) (Anexo I).

Crédito presupuestario 21.21.713D.775.06 «Mejora de la organización de la producción y reordenación de los sectores productivos (Mejora del sector de frutos de cáscara y de las algarrobas)», finalidades:

Subvenciones a las Organizaciones de Productores reconocidas de frutos de cáscara y algarrobas que realicen Planes de Mejora de la calidad y de la comercialización de sus producciones, de acuerdo con la Orden Ministerial de 18 de julio de 1989 por la que se establece la normativa para la solicitud, control y pago de las ayudas para la mejora de la calidad y de la comercialización de los frutos de cáscara y las algarrobas (Boletín Oficial del Estado de 19 de julio de 1989) (Anexo II).

Y que figuran en los Anexos de la presente Resolución.

Madrid, 21 de julio de 2004.—El Secretario General, Fernando Moraleda Quílez.

ANEXO I

Aplicación presupuestaria: 2004/21.21.713D.771.00

N.º DE PROYECTO: 199721006774002

Finalidad: Ordenación y concentración de la oferta agraria (APAS)

Beneficiario	Acción	Subv. concedida (€)
MANCERA, SOC. COOP. AGRARIA.	5.ª CAMPAÑA GASTOS CONST. Y FUNC. MANCERA S. COOP. AGRARIA DE SEVILLA.	63.010,00
«AGROPECUARIA DE GUISONA S.C.L.».	GASTOS CONST. Y FUNC. AGROPECUARIA DE GUISONA (LÉRIDA).	26.461,00
S.COOP. LTDA. «IBÉRICO COMERCIALIZACIÓN S.C.L.».	SUBV. GASTOS CONT. Y FUNC. «IBÉRICO COMERCIALIZACIÓN S.C.L.» DE ZAFRA (BADAJOZ).	115.455,00

ANEXO II

Aplicación presupuestaria: 2004/21.21.713D.775.06

N.º DE PROYECTO: 199621006773001

Finalidad: Mejora del sector de frutos de cáscara y algarrobas

Beneficiario	Acción	Subv. concedida (€)
SDAD. COOP. AGRARIA MANCHEGA DE LA ALMENDRA.	ANTICIPO 10.º AÑO «MANCHEGA DE LA ALMENDRA».	168.157,90
BALEAR DE FRUITS SECS, SDAD. COOP. LTDA.	SALDO 7.º AÑO «BALEAR DE FRUITS SECS».	69.546,73
BALEAR DE FRUITS SECS, SDAD. COOP. LTDA.	ANTICIPO 8.º AÑO «BALEAR DE FRUITS SECS».	66.747,56
ALMENDRAS ALICANTINAS, SAT 8900.	LIQUIDACIÓN 9.º AÑO «ALMENDRAS ALICANTINAS».	24.421,08
ALCOFRUSE, S.C.L.	ANTICIPO 8.º AÑO «ALCOFRUSE».	41.723,16
FRUTOS SECOS DE ANDALUCÍA, SDAD. COOP.	SALDO 8.º AÑO «FRUTOS SECOS DE ANDALUCÍA».	53.467,50
AGROESPAÑA, SDAD. COOP. 2.º GRADO.	LIQUIDACIÓN 6.º AÑO «AGROESPAÑA».	289.514,12
FRUTOS SECOS ARACAVA.	SALDO 9.º AÑO «FRUTOS SECOS ARACAVA».	48.351,26